

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE “INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES”, “COMERCIO Y MARKETING”, “IMAGEN Y SONIDO”, “ARTES GRÁFICAS”, “SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD” (IDIOMAS), “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN” Y “FORMACIÓN COMPLEMENTARIA”, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE RECUALIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, ENEJECUCIÓN DE LOS EJES 2, 4 y 5 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN) Y DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INNOVACIÓN Y EMPLEO 2018-2021

I

DISPOSICIONES GENERALES

0.- ANTECEDENTES

El Cabildo de Fuerteventura tiene por objeto favorecer el desarrollo socioeconómico de la isla a través de diversas políticas de empleo, con el fin de fomentar, mejorar y promover el empleo, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de la ciudadanía desempleada y ocupada, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para su inserción laboral. Por ello, ha establecido como objetivo estratégico de empleo 3 (OE-3), dentro de su Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021, *“impulsar la formación de calidad que mejore la cualificación de los ocupados y facilite la inserción laboral de los desempleados”*, a través de acciones dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral. A este objetivo, responde el Plan Integral Plurianual de Recualificación para la Reactivación Económica y del Empleo de Fuerteventura, objeto del presente contrato.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

1.1.- El objeto del presente contrato es la adjudicación a entidades especializadas y con acreditada experiencia en la impartición de formación profesional para el empleo, de la realización de las acciones formativas señaladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pertenecientes a las familias profesionales de “Informática y Comunicaciones”, “Comercio y Marketing”, “Imagen y Sonido”, “Artes Gráficas”, “Servicios Socioculturales y a la Comunidad” (idiomas), “Administración y Gestión” y “Formación complementaria”, así como el módulo complementario (MC) “FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género”, perteneciente al área profesional de “Orientación Laboral” a impartir junto con las acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dirigidas tanto a trabajadores/as ocupados/as como desempleados/as, que cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de otorgarles una cualificación profesional acreditada que los capacite para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo en los

sectores citados, mejorar con ello el modelo productivo y diversificarla economía insular.

En aquellos casos en los que las posibles personas participantes no cumplan los requisitos de acceso exigidos por la normativa para los Certificados de Profesionalidad y demás especialidades, la entidad adjudicataria asumirá, bajo su responsabilidad, la formación de las mismas en las competencias clave que se requieran. De esa manera, se les proporcionará la posibilidad de que puedan acceder a cursar las especialidades que estén interesadas en realizar.

Todas las actividades formativas se impartirán en la modalidad presencial, pero la entidad adjudicataria se deberá acoger a la metodología alternativa a la presencial que garantice la transmisión del conocimiento, el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos y su evaluación, en el caso de acordarse una nueva suspensión de la actividad de formación profesional para el empleo presencial como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El objeto de la presente licitación incluye la formación práctica en centros de trabajo de los participantes en las acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

La ejecución del objeto del contrato se realizará en la isla de Fuerteventura y deberá adecuarse a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene carácter contractual.

1.2.-La necesidad del presente contrato se justifica en la ausencia de medios materiales, personales y de la capacidad por parte del Cabildo de Fuerteventura para llevar a efecto el objetivo estratégico de empleo 3 del Plan Integral Plurianual de Recualificación para la Reactivación Económica y del Empleo de Fuerteventura e impartir y certificar los Certificados de Profesionalidad y demás especialidades objeto del mismo, por lo que es preciso acudir a su contratación externa, siendo idóneo el contrato administrativo de servicios vinculando parte de la retribución de la entidad contratista al cumplimiento de estándares de resultados fijados en los pliegos.

1.3.-Dicho objeto corresponde al código 80530000-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.4.-La contratación se fracciona en los lotes que aparecen detallados a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Por lo tanto, los licitadores, individualmente o en unión temporal con otros empresarios, podrán concurrir a uno solo o a varios de los lotes individualizados que componen la licitación.

LOTE	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CURSOS
Lote 1	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	2
Lote 2	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	2
Lote 3	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 4	COMV0108	Actividades de venta	2

		(MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	
Lote 5	IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 6	IMSV0108	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 7	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 8	IMSV0208	Asistencia a la producción en televisión (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 9	IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 10	IMSV0308	Cámara de cine, video y televisión (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 11	IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 12	ARGN0210	Asistencia a la edición (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 13	ARGG0110	Diseño de productos gráficos (MC) FCCO03 - Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	1
Lote 14	SSCE02	Inglés A2	5
	SSCE03	Inglés B1	5
Lote 15	SSCE04	Inglés B2	2
	SSCE05	Inglés C1	1
Lote 16	SSCE06	Alemán A1	2
	SSCE07	Alemán A2	2
Lote 17	SSCE12	Francés A1	1
	SSCE13	Francés A2	1
Lote 18	ADGD056PO	Creación de empresas on line	2
	ADGD058PO	Creación de start-up's	2
	ADGD116PO	Gestión de compras informatizada	2
	ADGD211PO	Posicionamiento en buscadores	2
	ADGD266PO	Trámites on line con la Seguridad Social	1
	ADGD385PO	Introducción a las técnicas de posicionamiento web	3

Lote 19	ADGG002PO	Administración de active directory MWS	1
	ADGG010PO	Comercio electrónico	4
	ADGG040PO	Internet, redes sociales y dispositivos digitales	4
	ADGG042PO	La tecnología de la información aplicada a la empresa	2
	ADGG001PO	Fundamentos de web 2.0 y redes sociales	2
Lote 20	ARGA002PO	Creación de libros electrónicos con adobe indesign	1
	ARGG004PO	Autoedición: diseño gráfico	1
	ARGG008PO	Edición de imágenes y tratamiento multimedia	2
	ARGG013PO	Photoshop avanzado	1
	ARGG017PO	Digitalización de imágenes	1
	ARGG018PO	Tratamiento digital de imágenes	1
	ARGN004PO	Diseño de productos editoriales multimedia	1
	ARGG008PO	Redacción periodística digital	1
	ARGG011PO	Redacción periodística y publicitaria	1
Lote 21	COMM005PO	Perfil y funciones del gestor de comunidades virtuales	1
	COMM006PO	Gestión de comunidades virtuales	1
	COMM040PO	Gestión del Marketing 2.0	1
	COMM063PO	Gestión y animación del lineal del punto de venta	1
	COMM088PO	Marketing-mix básico en internet y gestión online de clientes	2
	COMM092PO	Redes sociales y Marketing 2.0	2
Lote 22	COMT023PO	Comunicación telefónica y atención al cliente en telemarketing	1
	COMT027PO	Negocios online y comercio electrónico	4
	COMT066PO	Comercio en internet. Optimización de recursos	4
	COMT071PO	Tecnologías aplicadas a la venta y atención al cliente	4
	COMT081PO	Sistemas de reserva online: Property Management System	4
	COMT104PO	Blog para la comunicación en negocios	4
	FCOV012PO	Introducción a las normativas que afectan a la publicidad	1
Lote 23	IFCD009PO	Gestión de contenidos digitales	2
	IFCD021PO	Diseño web con flash animaciones	2
	IFCD028PO	Generación de contenidos digitales en ipad con ibooks autor	2
	IFCT043PO	Diseño web con Dreamweaver y flash	2

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo de Fuerteventura, es la Consejera delegada de Empleo, Educación y Juventud, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el apartado primero, letra b) de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, y atendiendo a lo previsto en el apartado primero

del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020, en el que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- No obstante, será el Consejero del área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica el competente para los actos de trámite, tales como la rectificación, durante la fase de licitación, de errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en los documentos que integran el expediente de contratación, así como la información adicional que, en aplicación del artículo 138 de la LCSP, deba proporcionarse a los licitadores, así como dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020.

2.4.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es Artesanía, Desarrollo económico y Comercio (Empleo).

2.5.- El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

2.6.- Conforme establece el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No obstante, además se podrá acceder al perfil del contratante a través de la página web del Cabildo de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales.

3.2.-Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

4.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

4.1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

4.2.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

4.3.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

4.4.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.5.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

5.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 21.2.1 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

5.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 21.2.2 del presente pliego.

5.3.- Solvencia

Para celebrar el/los contrato/s objeto de la presente licitación, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se determinen en el presente pliego, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes:

5.3.1.-Solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera exigidos para el contrato:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser, al menos, igual o superior a los importes siguientes:

LOTE	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
Lote 1	135.600,00 €
Lote 2	142.800,00 €
Lote 3	61.800,00 €
Lote 4	142.800,00 €
Lote 5	64.200,00 €
Lote 6	59.400,00 €
Lote 7	61.800,00 €
Lote 8	61.800,00 €
Lote 9	65.400,00 €
Lote 10	76.200,00 €
Lote 11	53.400,00 €
Lote 12	69.000,00 €
Lote 13	72.600,00 €
Lote 14	234.000,00 €
Lote 15	86.400,00 €
Lote 16	72.000,00 €
Lote 17	36.000,00 €
Lote 18	76.200,00 €
Lote 19	46.560,00 €
Lote 20	57.600,00 €
Lote 21	56.400,00 €
Lote 22	131.400,00 €
Lote 23	51.840,00 €

A estos efectos, formarán parte del volumen anual de negocios, las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.

Si el licitador presenta oferta a un único lote, el importe del volumen anual de negocios lo será, como mínimo, por el importe de dicho lote. Si el licitador presenta oferta para más de

un lote, el importe del volumen anual de negocios lo será, como mínimo, por el importe de la suma de los lotes a los que licite.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las **cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

5.3.2.- Solvencia técnica o profesional

Requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional exigidos para el contrato y medios para acreditarlos:

5.3.2.1.- Los licitadores deberán contar con una Experiencia de, al menos, tres años en la impartición de formación profesional para el empleo, tanto en gestión pública como privada.

Los que liciten a los lotes que se corresponden con Certificados de Profesionalidad deberán haber impartido en cada uno de los últimos tres años, CINCO Certificados de Profesionalidad completos, incluido el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Los que liciten a los lotes que no se corresponden con Certificados de Profesionalidad, deberán haber impartido en cada uno de los tres últimos años, CINCO acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

La experiencia en formación pública ya sea habiendo percibido de forma directa los fondos públicos o colaborando con terceros beneficiarios, la acreditarán mediante una relación, ordenada por año, de cinco Certificados de Profesionalidad completos o, en su caso, de cinco acciones formativas, que hayan impartido en cada uno de los tres últimos años, especificando el nombre completo y código, el órgano concedente, el número de Resolución, el número y fecha del boletín oficial en que fue publicada, el número de Expediente, el número de alumnos formados, el porcentaje de ejecución y el importe económico percibido.

Cuando los licitadores no hayan percibido directamente los fondos públicos, pero sí hayan impartido la formación, como colaboradores de los beneficiarios, además de la información anterior, tendrán que aportar certificación de la entidad beneficiaria de los fondos, para acreditar su participación.

En la relación a aportar para acreditar la experiencia en formación privada, los datos a consignar, también ordenados por año, serán el nombre completo y código de los Certificados o especialidades formativas, el número de cursos impartidos, el número de alumnos formados, el número de horas de formación (horas de curso por alumnos) y el número de docentes contratados.

5.3.2.2.- Deberán disponer en la isla de Fuerteventura de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro correspondiente para la impartición de las especialidades que conforman el lote o lotes a los que concurren, que cumplan los requisitos mínimos de espacios y equipamiento exigidos en la normativa que las regula.

Este requisito se acreditará con la **Resolución de Acreditación/ Inscripción de las especialidades en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo**, para los lotes que se corresponden con Certificados de Profesionalidad, y con la **Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos**, a que se refiere el Artículo

15.4 de la Ley 30/2015, para los lotes que no se corresponden con Certificados de Profesionalidad, con las que también se acreditará la habilitación requerida en la cláusula 5.7 del presente pliego.

5.3.2.3.-Disposición de formadores adecuados para la ejecución del lote o lotes a los que concurren, que cumplan los requisitos específicos mínimos exigidos en la normativa que regula las especialidades formativas a impartir. En las acciones formativas no vinculadas a Certificados de Profesionalidad en las que el Programa Formativo no establezca requisitos mínimos para los formadores, estos deberán ser licenciados o técnicos de grado superior que tengan relación con la especialidad y una experiencia profesional mínima de dos años.

Este requisito se acreditará con una **relación de los docentes que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato**, en la que se deberá indicar los nombres, las titulaciones académicas, experiencia profesional y competencias docentes y a la que se deberá adjuntar la documentación justificativa.

5.3.2.4.-Disposición de personal de apoyo adecuados para la ejecución del lote o lotes a los que concurren, incluidos los encargados del control de calidad.

Los licitadores deberán aportar una **relación del personal de apoyo que adscribirán a la ejecución del contrato**, en la que se deberá indicar las titulaciones académicas y experiencia profesional y a la que se deberá adjuntar la documentación justificativa.

-. El personal de apoyo mínimo con que deberán contar los licitadores que concurren a uno o dos lotes es el que se enumera a continuación:

- Un/a licenciado/a o grado o diplomado/a en pedagogía, magisterio u otras licenciaturas o grados con una experiencia mínima en gestión de formación de 3 años.
- Un/a auxiliar administrativo con una experiencia mínima en gestión de formación de 3 años.

-. Los licitadores que concurren a tres o cuatro lotes, deberán contar con el siguiente personal de apoyo:

- Dos licenciado/as o grados o diplomados/as en pedagogía, magisterio u otras licenciaturas o grados con una experiencia mínima en gestión de formación de 3 años.
- Tres auxiliares administrativos con una experiencia mínima en gestión de formación de 3 años.

-. Todos aquellos que concurren a cinco o más lotes, deberán contar con el siguiente personal de apoyo:

- Tres licenciado/as o grados o diplomados/as en pedagogía, magisterio u otras licenciaturas o grados con una experiencia mínima en gestión de formación de 3 años.
- Cuatro auxiliares administrativos con una experiencia mínima en gestión de formación de 3 años.

5.3.2.5.-Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia económica, financiera y la capacidad técnica para gestionar la formación objeto del contrato, a excepción de la experiencia, los licitadores podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que acrediten con el correspondiente acuerdo, que podrán disponer efectivamente de tales medios

durante toda la ejecución del contrato, y que ambas quedan vinculadas solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato.

5.4.- Todos los documentos que acrediten la solvencia, señalados en los apartados anteriores, se deberán aportar una vez publicada la propuesta de adjudicación.

5.5.- Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 5.3.2, los licitadores **deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato**, considerándose una obligación esencial a los efectos del artículo 202 de la LCSP.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados en los apartados anteriores de la presente cláusula.

5.6.- Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

Para acreditarlo deberá aportar, una vez publicada la adjudicación, **designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos**.

5.7.- Habilitación empresarial o profesional

5.7.1.- Los licitadores deberán ser centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Canario de Empleo, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, para los Certificados de Profesionalidad y especialidades a las que concurren, y disponer de autorización para su impartición en las instalaciones que se comprometen adscribir a la ejecución del contrato.

Deberán disponer de la acreditación/inscripción de las instalaciones en el momento de presentación de las ofertas.

La habilitación la acreditarán con la aportación de la correspondiente **Resolución de Acreditación/ Inscripción de las especialidades en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo**, para los lotes que se corresponden con Certificados de Profesionalidad, y con la **Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos, acompañada del Documento de Identificación de Especialidades e Instalaciones presentadas ante el Servicio Canario de Empleo**, para los lotes que no se corresponden con Certificados de Profesionalidad.

5.7.2.- Los licitadores que concurren a los lotes de las especialidades de idiomas, deberán tener suscrito un acuerdo con una entidad certificadora reconocida a nivel nacional o internacional que permita realizar la prueba de evaluación y certificación del nivel del alumnado apto. A estos efectos, se entenderá por entidad certificadora reconocida aquella que posea reconocimiento institucional, y también entre universidades, escuelas de negocios y en el ámbito laboral, siendo referente en el ámbito nacional o internacional.

La habilitación la acreditarán con la aportación del correspondiente **Acuerdo suscrito con la entidad certificadora**.

5.7.3.- En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, bastará con que una de ellas disponga de la acreditación/inscripción y la autorización para la impartición de los Certificados de Profesionalidad y especialidades a las que concurren en las instalaciones que se comprometen a adscribir.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para participar en la presente licitación no se exige clasificación. Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica según lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

7.1.-El PRESUPUESTO BASE de licitación, asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.915.200,00 €), según el desglose que se detalla a continuación:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Lote 1	135.600,00 €
Lote 2	142.800,00 €
Lote 3	61.800,00 €
Lote 4	142.800,00 €
Lote 5	64.200,00 €
Lote 6	59.400,00 €
Lote 7	61.800,00 €
Lote 8	61.800,00 €
Lote 9	65.400,00 €
Lote 10	76.200,00 €
Lote 11	53.400,00 €
Lote 12	69.000,00 €
Lote 13	72.600,00 €
Lote 14	234.000,00 €
Lote 15	86.400,00 €
Lote 16	72.000,00 €
Lote 17	36.000,00 €
Lote 18	76.200,00 €
Lote 19	46.560,00 €

Lote 20	57.600,00 €
Lote 21	56.400,00 €
Lote 22	131.400,00 €
Lote 23	51.840,00 €

- Coste/hora/participante del certificado de profesionalidad/especialidad formativa: 8,00 €
- Coste/hora/participante del módulo complementario: 4,00 €
- Nº máximo de participantes a formar en cada lote: 15 participantes
- Nº de horas teóricas y prácticas a impartir:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	HORAS FCT
IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	480	80
IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	510	80
IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	470	40
COMV0108	Actividades de venta	510	80
IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión	450	80
IMSV0108	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	410	80
IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales	430	80
IMSV0208	Asistencia a la producción en televisión	430	80
IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	460	80
IMSV0308	Cámara de cine, video y televisión	510	120
IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	360	80
ARGN0210	Asistencia a la edición	490	80
ARGG0110	Diseño de productos gráficos	560	40
FCCO03	Inserción laboral, sensibilización ambiental y en la igualdad de género	10	
SSCE02	Inglés A2	150	
SSCE03	Inglés B1	240	
SSCE04	Inglés B2	240	
SSCE05	Inglés C1	240	
SSCE06	Alemán A1	150	
SSCE07	Alemán A2	150	
SSCE12	Francés A1	150	

SSCE13	Francés A2	150	
ADGD056PO	Creación de empresas on line	60	
ADGD058PO	Creación de start-up's	60	
ADGD116PO	Gestión de compras informatizada	40	
ADGD211PO	Posicionamiento en buscadores	50	
ADGD266PO	Trámites on line con la Seguridad Social	35	
ADGD385PO	Introducción a las técnicas de posicionamiento web	60	
ADGG002PO	Administración de active directory MWS	28	
ADGG010PO	Comercio electrónico	40	
ADGG040PO	Internet, redes sociales y dispositivos digitales	30	
ADGG042PO	La tecnología de la información aplicada a la empresa	30	
ADGG001PO	Fundamentos de web 2.0 y redes sociales	10	
ARGA002PO	Creación de libros electrónicos con adobe indesign	20	
ARGG004PO	Autoedición: diseño gráfico	40	
ARGG008PO	Edición de imágenes y tratamiento multimedia	30	
ARGG013PO	Photoshop avanzado	40	
ARGG017PO	Digitalización de imágenes	40	
ARGG018PO	Tratamiento digital de imágenes	50	
ARGN004PO	Diseño de productos editoriales multimedia	110	
ARGG008PO	Redacción periodística digital	60	
ARGG011PO	Redacción periodística y publicitaria	60	
COMM005PO	Perfil y funciones del gestor de comunidades virtuales	80	
COMM006PO	Gestión de comunidades virtuales	100	
COMM040PO	Gestión del Marketing 2.0	90	
COMM063PO	Gestión y animación del lineal del punto de venta	20	
COMM088PO	Marketing-mix básico en internet y gestión online de clientes	30	
COMM092PO	Redes sociales y Marketing 2.0	60	
COMT023PO	Comunicación telefónica y atención al cliente en telemarketing	20	
COMT027PO	Negocios online y comercio electrónico	80	
COMT066PO	Comercio en internet. Optimización de recursos	90	
COMT071PO	Tecnologías aplicadas a la venta y atención al cliente	20	
COMT081PO	Sistemas de reserva online: Property Management System	50	
COMT104PO	Blog para la comunicación en negocios	20	
FCOV012PO	Introducción a las normativas que afectan a la publicidad	35	
IFCD009PO	Gestión de contenidos digitales	60	
IFCD021PO	Diseño web con flash animaciones	40	
IFCD028PO	Generación de contenidos digitales en ipad con ibooks autor	16	
IFCT043PO	Diseño web con Dreamweaver y flash	100	

Los importes de estos módulos económicos máximos han sido calculados conforme a los valores habituales en el mercado para las especialidades formativas objeto del presente contrato y teniendo en cuenta que el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, a efectos de determinar y justificación de subvenciones y otros instrumentos jurídicos, para la financiación por parte de los servicios públicos de empleo de la oferta formativa, ha fijado en 8 € el módulo económico máximo, en modalidad presencial, para los Certificados de Profesionalidad, y en 13 € para las acciones formativas no dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad, pudiéndose incrementar, en este último caso, de ser necesario, hasta en un 50%.

En estos módulos están comprendidos tanto los costes directos como los costes indirectos de la actividad formativa, representando los costes indirectos, en los que están incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, un 20% del coste total de la actividad.

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se ha tenido en cuenta los costes salariales, según las tablas salariales del VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, aprobadas en virtud de la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, que no establecen desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo, y que se adjunta al presente pliego como Anexo I.

7.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020:.....471.000,00 €.

- Anualidad 2021: 1.444.200,00 €.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

8.1.- Anualidad 2020

Existe el crédito preciso en el Presupuesto del ejercicio 2020 del Cabildo Insular de Fuerteventura, para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para la anualidad 2020, con cargo a la partida presupuestaria 250 2410N 227.99, proyecto de inversión Cualificate 2020, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 471.000,00 €.

- En concepto de IGIC (exento): 0,00 €.

- Total471.000,00 €.

Dicha aplicación, está cofinanciada en un porcentaje del 80% (376.800,00 €), a través del Programa FDCAN Fuerteventura y el 20% restante (94.200,00 €), con fondos propios del Cabildo de Fuerteventura.

8.2.- Anualidad 2021

La ejecución del contrato correspondiente a la anualidad 2021 se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo Insular de Fuerteventura, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 1.444.200,00 €.

- En concepto de IGIC (exento): 0,00 €.

- Total 1.444.200,00 €.

E igualmente estará cofinanciado en un porcentaje del 80% (1.155.360,00 €), a través del Programa FDCAN Fuerteventura y el 20% restante (288.840,00 €), con fondos propios del Cabildo de Fuerteventura.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1.- El valor estimado del contrato asciende a 1.915.200,00 €, distribuido por lotes de la manera siguiente:

LOTE	VALOR DEL CONTRATO
Lote 1	135.600,00 €
Lote 2	142.800,00 €
Lote 3	61.800,00 €
Lote 4	142.800,00 €
Lote 5	64.200,00 €
Lote 6	59.400,00 €
Lote 7	61.800,00 €
Lote 8	61.800,00 €
Lote 9	65.400,00 €
Lote 10	76.200,00 €
Lote 11	53.400,00 €
Lote 12	69.000,00 €
Lote 13	72.600,00 €
Lote 14	234.000,00 €
Lote 15	86.400,00 €
Lote 16	72.000,00 €
Lote 17	36.000,00 €
Lote 18	76.200,00 €
Lote 19	46.560,00 €
Lote 20	57.600,00 €
Lote 21	56.400,00 €
Lote 22	131.400,00 €

Lote 23	51.840,00 €
---------	-------------

9.2.- El precio de cada lote se ha determinado en función de precios unitarios, siendo la unidad a tener en cuenta el coste por participante y hora de cada una de las especialidades que lo conforman, de manera que el precio del lote es el resultado de multiplicar los módulos económicos de las especialidades por el nº de horas y por el nº máximo de participantes (15).

Para realizar el cálculo se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de la formación, los gastos generales y el beneficio industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la LCSP.

10.- PRECIO DEL CONTRATO

10.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación.

10.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

11.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

12.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un año, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dentro de este plazo se incluye el plazo de justificación ante el Cabildo Insular de Fuerteventura, de la realización de las actividades formativas objeto del presente contrato, que será de un mes desde su finalización. En consecuencia, la ejecución de la actividad formativa deberá finalizar en el plazo de once meses.

12.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

13.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios económicos y cualitativos de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS		67
1.A.- PRECIO DEL SERVICIO	25	
1.B.- EXCESO DE AÑOS EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO RESPECTO DEL MÍNIMO DE 3 AÑOS SOLICITADO EN SOLVENCIA Y CON UN MÁXIMO DE 10 AÑOS ADICIONALES.	20	
1.C.- SISTEMAS DE CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN	9	
1.C.1.- ISO 9.001	3	
1.C.2.- EFQM DE EXCELENCIA:	6	
1.C.2.1.- EFQM DE EXCELENCIA 200+ o EVAM	3	
1.C.2.2.- EFQM DE EXCELENCIA 300+ o CAF	4	
1.C.2.3.- EFQM DE EXCELENCIA 400+	5	
1.C.2.4.- EFQM DE EXCELENCIA 500+	6	
1.D.- SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL: ISO 14.001 O EMAS	3	
1.E.- AUTORIZACIÓN COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL S.E.P.E.	5	
1.F.- CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES	5	
2.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: MEMORIA DESCRIPTIVA		33
2.A.- RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TÉCNICA	28	
2.A.1.- MEJORAS SOBRE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	14	
2.A.2.- MEJORAS SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS	14	
2.B.- RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN:	5	
PUNTUACIÓN TOTAL	100	

14.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

14.2.1.- Precio del servicio:

-. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El importe a tener en cuenta para realizar las valoraciones será el precio ofertado del lote o lotes a los que se concurre, en su conjunto, para el máximo de 15 alumnos, y no cada precio unitario.

-. Al resto de las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{\text{mejor Oferta Económica}}{\text{Oferta que se valora}}$$

-. Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

14.2.2.- Exceso de años de experiencia en gestión de la formación profesional para el empleo

-. Para computar los años adicionales de experiencia, los licitadores deberán acreditar haber impartido en cada año adicional, un mínimo de **CINCO Certificados de Profesionalidad completos o CINCO acciones formativas**, cuando se trate de formación no dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad, con un máximo, en ambos casos, de 10 años adicionales.

-. La valoración del criterio 1.B se realizará conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Oferta que se valora}}{10}$$

Solo serán valoradas las propuestas que incluyan la documentación acreditativa establecida en la cláusula 17.3.2 del presente pliego.

14.2.3.- Sistemas de gestión de calidad y ambiental:

Para la valoración de los criterios 1.C y 1.D, los sistemas de gestión deben estar implantados en los centros de formación en los que se va a impartir el lote o lotes a los que se concurre, deben estar vigentes en el momento de presentación de las ofertas y tener alcance a la gestión e impartición de cursos Formación Profesional Ocupacional o Formación Profesional para el Empleo.

14.2.4.- Memoria descriptiva:

Se valorará la calidad y características de los recursos materiales y humanos adicionales ofertados para la impartición de las especialidades formativas, que sean superiores a los mínimos exigidos en la normativa que las regula, así como las actividades de difusión que se comprometen llevar a cabo.

14.2.4.1.- Mejoras sobre las instalaciones y equipamiento: los licitadores deberán indicar, detallar y describir las instalaciones que se comprometen adscribir a la ejecución del contrato, relacionando las características y recursos materiales.

14.2.4.2.-Mejoras sobre los recursos humanos: los licitadores deberán indicarla mayor calidad del equipo humano que va a ejecutar el contrato, por contar con una mayor cualificación y experiencia que las mínimas exigidas en la solvencia, debiendo describirlas categorías profesionales, la formación académica y la experiencia en formación, tanto de los formadores como del personal de apoyo. En este último caso, además de la calidad, se valorará también el número de personas que los licitadores adscriban como apoyo a la ejecución del contrato.

14.2.4.3.-Actividades de difusión: se valorará las actividades de difusión y promoción que el licitador se compromete a realizar, con la finalidad de que la formación a impartir sea conocida por el mayor número potencial de personas posible.

14.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

14.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de la proposición presentada por el licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga la condición de empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate solo será aportada por los licitadores, cuando les sea requerida por la mesa de contratación.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

15.2.- La presente licitación tiene **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura <http://plyca.cabildofuer.es/licitacion>, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Cabildo de Fuerteventura, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **doce** días antes del cierre del plazo de licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.4. – Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno o a varios de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

15.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

15.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

15.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 15.4, 15.5 o 15.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

15.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.9.- En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pudiera visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tomada en cuenta.

15.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

16.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, **cifrará los sobres en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.**

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

17.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE RECUALIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO DE FUERTEVENTURA

CONTENIDO:

17.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los documentos aportados y los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

17.1.2.- Declaración responsable, conforme al Anexo II, **que incluya el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “*Información general*” del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC, la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Dado que cada lote tiene por objeto especialidades formativas diferentes, que requieren una acreditación y/o inscripción distinta, los licitadores deberán presentar un DEUC por cada lote al que concurren.

17.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas** en caso de resultar adjudicatarias del contrato,

conforme al Anexo III, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

17.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso a que hace referencia la cláusula 5.3.2.5 del presente pliego**, de conformidad con el Anexo IV.

17.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, conforme al Anexo V, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y que, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 14.3 del presente pliego.

17.1.6.- Declaración responsable, conforme al Anexo VI, de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

17.1.7.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 5.5 del presente pliego, que deberá ser redactado de conformidad con el Anexo VII.

17.1.8.- En el supuesto de que empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán aportar, conforme al Anexo VIII, una **declaración en la que hagan constar la condición de empresas vinculadas**.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

17.1.9.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.1.10.- Los licitadores deberán indicar, conforme al Anexo IX, si tienen previsto **subcontratar los servidores** o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

17.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE RECUALIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO DE FUERTEVENTURA

CONTENIDO:

17.2.1.- Memoria Descriptiva, justificativa de la capacidad técnica para gestionar la formación objeto del lote o lotes a los que se concurre, según establece el criterio de adjudicación número 2.A, así como de las actividades de difusión a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego. Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios sujetos a evaluación previa, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en las prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Cabildo de Fuerteventura se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3

TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE RECUALIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO DE FUERTEVENTURA

CONTENIDO:

17.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su **oferta económica**, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y que deberá redactarse según el Anexo X, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

17.3.2.- En relación con el criterio de adjudicación número 1.B a que se refiere la cláusula 14.1.1 del presente pliego, el exceso de Experiencia en la gestión de la formación de Certificados de Profesionalidad, los licitadores deberán aportar **una relación, ordenada por año, de al menos CINCO Certificados de Profesionalidad completos o, en su caso, CINCO acciones formativas no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, por cada año adicional, con un máximo de diez años adicionales**, especificando el nombre completo y código, el órgano concedente, el número de Resolución, el número y fecha del boletín oficial en que fue publicada, el número de Expediente, el número de alumnos formados, el porcentaje de ejecución y el importe económico percibido.

Cuando los licitadores no hayan percibido directamente los fondos públicos, pero sí hayan impartido los Certificados Completos o las acciones formativas no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, como colaboradores de los beneficiarios, además de la información anterior, tendrán que aportar certificación de la entidad beneficiaria de los fondos, para acreditar su participación.

En la relación a aportar para acreditar la experiencia en formación privada, los datos a consignar, también ordenados por año, serán el nombre completo y código de los Certificados o, en su caso, de las acciones formativas, el número de cursos impartidos, el número de alumnos formados, el número de horas de formación (horas de curso por alumnos) y el número de docentes contratados.

17.3.3.- En relación con los criterios de adjudicación número 1.C y 1.D, los licitadores deberán aportar una relación de los **Certificados acreditativos** de gestión de la calidad y ambientales señalados en la cláusula 14.1.1 de este pliego, conforme al Anexo X del presente Pliego, con la documentación acreditativa.

17.3.4.- En relación con el criterio de adjudicación número 1.E, a que se refiere la cláusula 14.1.1 del presente pliego, los licitadores deberán aportar la **Autorización como agencia de colocación del S.E.P.E.** y hacerlo constar en su oferta conforme al Anexo X del presente Pliego.

17.3.5.- En relación con el criterio de adjudicación número 1.F, a que se refiere la cláusula 14.1.1 del presente pliego, los licitadores deberán aportar la **Certificación de accesibilidad de las instalaciones** adscritas a la ejecución del contrato, y hacerlo constar en su oferta conforme al Anexo X del presente Pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula 17.3, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el Archivo Electrónico N.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

18.2.- La Mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, su Disposición Adicional Segunda y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular y el acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2017.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

19.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la Documentación General contenida en los Archivos electrónicos nº1 presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante **la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 17.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

20.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

20.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la “Documentación General” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá, en acto público, a la apertura de las “Proposiciones sujetas a evaluación previa” contenidas en los Archivos electrónicos nº2, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

20.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de las “Ofertas económicas y propuestas sujetas a evaluación posterior” contenidas en los Archivos electrónicos nº 3. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

20.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

20.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 14.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

20.5.- La empresa licitadora que ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores.

Antes de proceder a la exclusión, se le dará audiencia para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todos los licitadores, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

20.6.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando la oferta económica sea inferior en más de un 10% al presupuesto base de licitación, considerándose temeraria cualquier oferta económica que sobrepase la citada baja.

La consideración de anormalidad se deberá referir al conjunto de la oferta y no a uno solo de los precios unitarios.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

20.7.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

21.- ADJUDICACIÓN

21.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación correspondiente al lote o lotes para los que ha sido propuesto como adjudicatario, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

21.2.- DOCUMENTACIÓN:

21.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

21.2.1.1.- Las personas físicas deberán presentar el **Documento Nacional de Identidad** o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

21.2.1.2.- Las personas jurídicas deberán presentar **escritura o documento de constitución**, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el **Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)**

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas no españolas presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

21.2.1.3.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este.

21.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

21.2.3.- Documentación acreditativa de lasolvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.3. del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, el Cabildo de Fuerteventura podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

21.2.4.- Documento acreditativo de **ladesignación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos**, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento.

21.2.5.- Documentación acreditativa de lahabilitación empresarial o profesional, de conformidad con la cláusula 5.7 del presente Pliego.

21.2.6.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 22 del presente pliego.

21.2.7.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

21.2.8.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

21.2.9.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la habilitación empresarial o profesional y a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 5.3.2.5 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

21.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

21.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

21.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

22.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

22.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta última.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria Canaria, por lo que

respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable, indicando la causa de la exención.

22.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

22.3.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

23.- GARANTÍA DEFINITIVA

23.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

23.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución, esta se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los Anexos XI y XII.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, previa manifestación expresa del licitador. En este caso, esta se llevará a cabo en el primer abono.

23.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

23.4.- En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

23.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

23.6.- La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del Cabildo de Fuerteventura. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados a los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

24.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

24.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base correspondiente al lote o lotes de los que ha resultado adjudicatario, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o disposiciones oficiales.
- b) Verificar y exigir la existencia de los medios personales y materiales adscritos por la contratista a la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- f) Emitir informe de conformidad previo al pago de las facturas presentadas al cobro por la contratista, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula 29 del presente pliego, así como en las prescripciones técnicas.
- g) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- h) Informar al órgano de contratación sobre la imputabilidad o no a la contratista del retraso en la ejecución del contrato, en el caso de que el plazo de ejecución deba ampliarse.
- i) Proponer al órgano de contratación la imposición a la contratista de las penalidades que procedan por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato.
- j) El contratante comprobará que la contratista paga debidamente al subcontratista o suministradoras que participan en el contrato.
- k) Requerir a la contratista, previa prestación de su conformidad a cada uno de los pagos, una relación detallada de las subcontratistas o de las suministradoras que hayan participado en el contrato, junto con el justificante del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

26.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

26.1.- La empresa contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

26.2.- La empresa contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

26.3.- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia profesional exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

26.4.- Asimismo le corresponde a la contratista la obligación de ejercer de modo real,

efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

26.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

26.6.- La contratista está obligada a adoptar las medidas de difusión para informar a los participantes de las acciones formativas y a la opinión pública sobre la cofinanciación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular de Fuerteventura, haciendo constar la leyenda "Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)", incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura que se elabore al efecto.

26.7.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

26.8.- La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquellos datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

26.9.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

26.9.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 14.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

26.9.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

26.9.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 5.4 del presente pliego.

26.9.4.- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

27.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

27.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo este de la calidad del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Cabildo de Fuerteventura será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Cabildo de Fuerteventura como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

27.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las **condiciones especiales** siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista en el lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Tener implantado un sistema de recuperación o reutilización de los envases que se generen durante la ejecución del contrato, debiendo acreditar este a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

- El suministro de productos que la ejecución del contrato requiera deberá hacerse en

recipientes reutilizables, así como la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista.

27.4.- En la ejecución del presente contrato, la contratista queda obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP.

28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

28.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste en una cuenta del Cabildo de Fuerteventura.

28.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

29.- ABONOS ALA CONTRATISTA

29.1.- El pago del precio de cada lote se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del responsable supervisor del contrato:

- Primer pago: una vez firmado el contrato e iniciada su ejecución con las actividades de difusión y promoción, y completado el proceso de captación y selección de los alumnos, la contratista podrá solicitar el abono del 20% del importe de aquellos cursos, respecto de los que justifique, conforme se establece en la cláusula 14.1 del pliego de prescripciones técnicas, que ha completado el proceso de selección de participantes y previa presentación de la Oferta Formativa definitiva, de la relación de los alumnos y de la póliza de seguro del alumnado.

Para las solicitudes que se realicen en la anualidad 2020, este abono a cuenta estará condicionado a que no se haya agotado la dotación presupuestaria asignada a la presente licitación para esa anualidad, procediéndose, en ese caso, a su abono, en los primeros 30 días de la anualidad siguiente.

- Segundo pago: una vez que se certifique la realización del 40% de la ejecución del/los cursos, previa verificación por el responsable del contrato, la contratista podrá solicitar el pago del 40% del importe de dicho/s curso/s.

Para las solicitudes que se realicen en la anualidad 2020, este abono estará condicionado a que no se haya agotado la dotación presupuestaria asignada a la presente licitación para esa anualidad, procediéndose, en ese caso, a su abono, en los primeros 30 días de la anualidad siguiente.

- Tercer pago: una vez finalizada la formación, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo en los Certificados de Profesionalidad, y entregada al Cabildo de Fuerteventura toda la documentación justificativa, con sus correspondientes informes, la contratista podrá

solicitar el pago del 40% final.

Los abonos a cuenta no implican que el Cabildo haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante ese período. Dado que el precio final a pagar ala contratista vendrá determinado por el número de participantes que finalicen la actividad formativa y el número de horas impartidas, del tercer pago se descontarán, además de las penalizaciones que en su caso se impongan ala contratista, el importe correspondiente a los participantes que no hayan finalizado la formación y a las horas programadas y no impartidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30.2.2 del presente pliego.

29.2.- Los pagos se realizarán contra facturas, que **se presentarán, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, en formato electrónico** y habrán de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá adjuntar a cada factura los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos durante el mes anterior al período de facturación de que se trate.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo de Fuerteventura.

29.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, el Cabildo de Fuerteventura deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de las facturas, o estas le fueran devueltas por no reunir los requisitos exigidos o no haberse aportado alguno de los documentos acreditativos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por el Cabildo de Fuerteventura en el pago del precio, este deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar tal circunstancia al Cabildo de Fuerteventura, con un mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora del Cabildo de Fuerteventura fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas del Cabildo de Fuerteventura será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

29.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Cabildo de Fuerteventura expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

30.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

30.1.- Incumplimiento de plazos

30.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

30.1.2.- No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo de ejecución podrá ampliarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

30.1.2.- Si la demora en la ejecución fuere imputable al empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultandos aplicables lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si la contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable a la misma, el Cabildo de Fuerteventura podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Cabildo de Fuerteventura respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

30.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

30.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del importe del contrato.

En todo caso se considerará cumplimiento defectuoso cuando concurren las circunstancias siguientes:

- Cuando la contratista no suscriba el seguro del alumnado participante en la formación.

- Cuando la contratista exija a los participantes alguna cantidad en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para los alumnos tiene la formación profesional para el empleo.

30.2.2.- Cuando la contratista, por causas imputables a ella, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades:

- Cuando el incumplimiento esté relacionado con la obligación de destinar a la ejecución del contrato la distribución del gasto conforme a la contemplada en el pliego de prescripciones técnicas se podrá penalizar hasta con un máximo del 3% del importe del contrato.

- Cuando el incumplimiento se deba a una reducción del número total de alumnos finales formados previsto en el presente pliego, la penalización consistirá en la reducción del importe del contrato en la cuantía correspondiente a los alumnos no formados, de acuerdo con los módulos económicos previstos en la cláusula 7 del presente pliego.

Para la determinación del número de alumnos finales, se estará a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

-. Cuando el incumplimiento consista en no haber impartido la totalidad de las horas programadas previstas en el pliego de prescripciones técnicas, la penalización consistirá en la reducción del importe correspondiente a las horas efectivamente impartidas.

30.3.- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales

Cuando la contratista, por causas imputables a ella, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización económica por importe de hasta el 5 % del precio del contrato.

30.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

30.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

31.- SUBCONTRATACIÓN

31.1.- La contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, a excepción del **personal docente** para la impartición de la formación, siempre y cuando se trate de personas físicas, y **los servidores** o los servicios asociados a los mismos.

31.2.- Los subcontratistas no podrán estar inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, ni incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

31.3.- Los licitadores deberán indicar en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la realización del tratamiento de datos.

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre el nuevo subcontratista.

31.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

31.5.- La contratista deberá pagar al subcontratista o a las suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

31.6.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente al subcontratista o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello, cuando el Cabildo de Fuerteventura lo solicite, la contratista le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o de las suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del Cabildo de Fuerteventura, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

33.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o de sus ramas de actividad, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar al Cabildo de Fuerteventura cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo, cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP,

teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

35.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Cabildo de Fuerteventura acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el Cabildo de Fuerteventura abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

36.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Cabildo de Fuerteventura, cuya conformidad se hará constar de forma expresa, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega de documentación de finalización objeto del contrato.

36.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 26.7, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

También podrán ser causa de resolución del contrato, a criterio del Cabildo de Fuerteventura, además de las contempladas así en la cláusula 30 del presente pliego, cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Irregularidades graves, como la falsedad en datos e informes de servicio, en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre la información facilitada en la propuesta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos.

b) La oposición, obstrucción y la negativa a entregar la documentación requerida en las

labores de control y seguimiento que realice el Cabildo de Fuerteventura.

c) El incumplimiento de la prohibición de subcontratar con terceros la ejecución del contrato, tal y como aparece contemplado en la cláusula 31 del presente pliego.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

37.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

38.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el Cabildo de Fuerteventura podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y que se ha hecho entrega de los diplomas y Certificados de Profesionalidad a los alumnos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

38.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse a la contratista en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO, o SEIS (6) MESES, en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 €, o la contratista sea pequeña o mediana empresa, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.